



Unidos por Huamboya



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-041-2024.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre el trabajo establece que: *"(...) es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado (...)"*;
- Que,** el artículo 66, numeral 17, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas *"(...) el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito (...)"*;
- Que,** el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que *"(...) la administración pública*





Unidos por Huamboya



constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho al trabajo está revestido de ciertos principios, uno de los cuales: “(...) A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración (...)”;

Que, el artículo 328 de la misma Constitución detalla que: “(...)La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia (...)”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”. Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: “(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)”. Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: “(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal le corresponde: “(...) f)





Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; y t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...);

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...);

Que, el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...);

Que, el Título VIII, Capítulo VI, Sección III, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, regula el régimen de talento humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre ellos el Municipal;

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...);

Que, el artículo 98 del Código Ut Supra, define al acto administrativo como: "(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...);

Que, el artículo 79 del Código del trabajo establece: "(...) A trabajo de igual valor corresponde igual remuneración. (...) Un trabajo se considerará de igual valor a otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones profesionales o de formación





Unidos por Huamboya



exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo sean equivalentes, para lo cual el empleador debe contar con parámetros de designación de grados inferiores y establecimiento de funciones para cada puesto de trabajo, a fin de fomentar la objetividad en el trabajo de cada empleado y la competitividad entre éstos, con un balance homogéneo de candidatos en procesos de selección, calificaciones a través de puntaje para el otorgamiento de beneficios, aumentos de salarios o promociones, sin que pueda existir discriminación (...)";

Que, el artículo 51, inciso final, de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que: "(...) *Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional (...)"*;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0060, publicado en el Suplemento Nro. 469 del Registro Oficial, el treinta de marzo del año dos mil quince (03/03/2015), establece en su Disposición General Tercera: "(...) *La remuneración mensual unificada del personal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que está bajo el régimen del Código del Trabajo, se regirá por el Acuerdo que el Ministerio del Trabajo emite anualmente regulando los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales (...)"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, publicado en el Suplemento Nro. 491 del Registro Oficial el treinta de abril del año dos mil quince (30/04/2015), se expiden los TECHOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES PARA EL AÑO 2015. Acuerdo que ha sido modificado mediante Acuerdo MDT-2015-0094, publicado en el Suplemento Nro. 492 del Registro Oficial el cuatro de mayo del año dos mil quince (04/05/2015); Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-319, publicado en el Registro Oficial Nro. 95 del cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019); y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-274, publicado en el Registro Oficial Nro. 609 del tres de enero





Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



Alcaldía

del año dos mil veintidós (03/01/2022).

- Que,** el Código Nro. 407, contenido en el Acuerdo No. 004-CG-2023, emitido por la Contraloría General del Estado, que expide las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS", establece que: "(...) *La máxima autoridad y los responsables de la Administración de Talento Humano, implementarán procedimientos de control interno para garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, políticas, normas, métodos y procedimientos sobre esta materia, a fin de promover las capacidades de su personal para que aporten al logro de objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia(...)*";
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2024-0346-M, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), el Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director de Gestión Administrativa y Talento Humano, comparece ante el Ejecutivo con lo siguiente: "(...) *A fin de continuar con el proceso de reestructuración Municipal, tengo a bien remitir a Usted la Escala Salarial propuesta bajo el régimen del código de trabajo, amparada en el acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0054, misma escala que ha sido revisada de conformidad a los sueldos que actualmente mantienen los trabajadores del Gad de Huamboya, a efecto de que se cumpla con la ley, de la misma manera se adjunta la Incidencia de Afectación Presupuestaria correspondiente, la cual influye de manera directa con la realización de este producto, que fija los pisos y techos de las remuneraciones del personal bajo el régimen del código de trabajo, por lo que solicito de la manera más comedida sea socializada con los miembros del Honorable Consejo Municipal, en la sesión del día martes 26 de marzo de los corrientes (...)*";
- Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, mediante Resolución Nro. CMH-21-2024, adoptada en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro (26/03/2024), resolvió: "(...) *Dar por conocido la incidencia de afectación presupuestaria del personal que labora bajo el Código de Trabajo del GAD Municipal de Huamboya(...)*";
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2024-0391-M, de fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro (02/04/2024), el Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director de Gestión Administrativa y Talento Humano, comparece ante el Ejecutivo con y expone el INFORME TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NUEVAS DENOMINACIONES Y NUEVA ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DEL CÓDIGO DE TRABAJO y el cuadro





Unidos por Huamboya



de INCIDENCIA DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA, CÓDIGO DEL TRABAJO, y solicita: "(...)que se disponga a quien corresponda se elabore la resolución administrativa para su aprobación y aplicación(...)", y;

Que, de conformidad al principio de proporcionalidad corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya realizar los ajustes u homologación de los cargos y sueldos del personal sujeto al régimen del Código del Trabajo, en función y equivalencia de las actividades que realizan, garantizando la igualdad, equidad y justicia, con lo que se hace efectivo además el principio de favorabilidad.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, y por mandato del Código del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del INFORME TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NUEVAS DENOMINACIONES Y NUEVA ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DEL CÓDIGO DE TRABAJO E INCIDENCIA DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA, suscrito el dos de abril del año dos mil veinticuatro (02/04/2024), por el Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director de Gestión Administrativa y Talento Humano, cuyos elementos y contenido han servido para la formación de la voluntad administrativa de esta Autoridad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 2.- Aprobar la homologación de los cargos y sueldos del personal sujeto al régimen del Código del Trabajo que prestan servicios al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, de acuerdo al siguiente detalle:

#	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CARGO PROPUESTO	R. M. U ACTUAL	PISO	TECHO	R. M. U PROPUESTA
1	1400577985	AJUNANCHI CHUMBI EFRÉN ANTONIO	AYUDANTE DE RECOLECCIÓN DE ASEO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO	500,00	460,00	561,00	540,00
2	1400509962	AJUNANCHI HUAMBANGUETE HILDA MARIUZA	AUXILIAR DE SERVICIOS	AUXILIAR DE SERVICIOS	460,00	460,00	561,00	500,00
3	1400302400	ANANK SUAMAR JUAN GONZALO	GUARDIA	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO	500,00	460,00	561,00	540,00
4	1400517304	ANKUASH CHUMAP JINTIA CARLOS	GUARDIA	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO	500,00	460,00	561,00	540,00
5	1400842355	ANKUASH TSAMARANT REINA BALBINA	TRABAJADOR MUNICIPAL	JORNALERO	527,00	460,00	561,00	550,00
6	1400452163	ANTUN WACHAPA OLGA VERÓNICA	AYUDANTE DE CUADRILLA	AUXILIAR DE SERVICIOS	500,00	460,00	561,00	500,00
7	1600609638	AWAK WISUM JENNY LOIDA	OBRERO	AUXILIAR DE ARCHIVO	500,00	460,00	561,00	531,00
8	1400227755	BERMEO CHACÓN YOLANDA CARMELINA	AYUDANTE DE LIMPIEZA	AUXILIAR DE SERVICIOS	500,00	460,00	561,00	500,00
9	1400739478	CAYAPA TZE-REMBO JOSÉ	TRABAJADOR MUNICIPAL	JORNALERO	460,00	460,00	561,00	550,00





Unidos por Huamboya



		MARTIN						
10	1501221004	CERDA GUE-RRERO JANINA GABRIELA	TRABAJADOR MUNICIPAL	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	460,00	460,00	561,00	550,00
11	1400413140	CHIRIAP KAYAP CIRO DAVID	CHOFER DE VEHICULO PESADO	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO	584,00	460,00	561,00	584,00
12	1400735435	CHIRIAP SUAMAR PASUK LINO	TRABAJADOR MUNICIPAL	JORNALERO	460,00	460,00	561,00	550,00
13	1400363493	CHIRIAP YAKUM RICARDO DAVID	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	584,00	460,00	614,00	588,00
14	1400840078	CHIRIAPA SHIQUI ANGEL JINTIACH	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	CHOFER DE RECOLECTOR	566,00	460,00	614,00	566,00
15	1400629463	CHUMPI YANKUR KATAN VICENTE	TRABAJADOR MUNICIPAL	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO	527,00	460,00	561,00	540,00
16	0103132742	CHUVA ORTEGA ANGEL GILBERTO	TRABAJADOR MUNICIPAL	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO	450,00	460,00	561,00	540,00
17	1400290894	GALLARDO CENSEN EDISON GILBERTO	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	584,00	460,00	596,00	584,00
18	1400163950	GUALPA ULLAURI MARIÁ INÉS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	AUXILIAR DE SERVICIOS	500,00	460,00	561,00	500,00
19	1400423388	GUAMÁN CORONEL WILSON PATRICIO	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	584,00	460,00	614,00	588,00
20	1600128746	GUAMÁN TAPIA LUIS SECUNDINO	AYUDANTE DE LIMPIEZA Y CONSTRUCCIÓN	AYUDANTE DE MECÁNICA	520,00	460,00	561,00	520,00
21	1400840243	GUTAMA GUTAMA FAUSTO ABELINO	AYUDANTE DE CUADRILLA	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	500,00	460,00	738,00	650,00
22	1400625578	JAYA CABRERA LUIS ARNOLDO	AYUDANTE DE CUADRILLA	AYUDANTE DE MECÁNICA	500,00	460,00	561,00	520,00
23	1400843031	JAYA QUEZADA LUIS ANTONIO	AYUDANTE DE CUADRILLA	AYUDANTE DE CUADRILLA	500,00	460,00	561,00	500,00
24	1400587232	JIMBIQUITI MUCUMBIO ANGEL BENIGNO	TRABAJADOR MUNICIPAL	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	460,00	460,00	561,00	500,00
25	1400193189	KATAN YUSATIN TIWI ALDO	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	550,00	460,00	561,00	550,00
26	1600587404	KUJA JUANK EDGAR ANGEL	AYUDANTE ELECTRICISTA	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	500,00	460,00	561,00	500,00
27	1400305460	KUNAMP TAJINT SEFERINO MARCO	GUARDIA	JORNALERO	500,00	460,00	561,00	550,00
28	1400696850	LASO LOJANO JAIME EDUARDO	OPERADOR DE MAQUINA O EQUIPO PESADO	OPERADOR DE EXCAVADORA	708,00	460,00	738,00	708,00
29	1400189716	LÓPEZ CÓRDOVA ARCESIO ABELARDO	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	740,00	460,00	738,00	740,00
30	0103602520	MIRANDA MIRANDA PASTOR TRINIDAD	GUARDIA	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO	500,00	460,00	561,00	540,00
31	1400213656	MERCHÁN QUEZADA CARLOS RUFINO	OPERADOR DE SISTEMA DE AGUA	OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	588,00	460,00	578,00	588,00
32	1400208839	MERCHÁN QUEZADA LUISA AMPARITO	TRABAJADORA AGRÍCOLA	AUXILIAR DE ARCHIVO	500,00	460,00	561,00	531,00
33	1400383947	MITIAP PIKIUR PEDRO MÁXIMO	TRABAJADOR MUNICIPAL	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO	460,00	460,00	561,00	540,00
34	1400297527	MOROCHO ALVARADO RAÚL EDUARDO	CHOFER MUNICIPAL	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	588,00	460,00	614,00	588,00
35	1400418115	MOROCHO NAULA JAIME CLEVER	ALBAÑIL	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO	540,00	460,00	561,00	540,00
36	1400250104	NANTIP	TRABAJADOR	GUARDIA /	500,00	460,00	561,00	540,00





Unidos por Huamboya



		ANTUASH JUAN JOSÉ	MUNICIPAL	GUARDIAN ADMINISTRATIVO				
37	1400192066	NARANKAS RIVADENEIRA JORGE BAUTISTA	TRABAJADOR MUNICIPAL	JORNALERO	550,00	460,00	561,00	550,00
38	1600095929	NARVÁEZ PÉREZ WASHINGTON DEIFILIO	AYUDANTE DE CUADRILLA	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO	500,00	460,00	561,00	540,00
39	1400491666	NAVAS HUAMBAGUETE JAQUELINE PAOLA	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	AUXILIAR DE ARCHIVO	500,00	460,00	561,00	531,00
40	1400424519	NECTA BERNAL ÍTALO PATRICIO	CHOFER MUNICIPAL	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	588,00	460,00	614,00	588,00
41	1400408991	ORTEGA QUEZADA SEGUNDO NARCISO	ELECTRICISTA	ELECTRICISTA / OPERADOR ELECTRICISTA	600,00	460,00	578,00	600,00
42	1400520498	PEÑARANDA HERAS ALFONSO RENE	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	740,00	460,00	738,00	740,00
43	1400361596	PIKIUR NAKAIMP JOSÉ FRANCISCO	AYUDANTE DE CUADRILLA	AUXILIAR DE ARCHIVO	500,00	460,00	561,00	531,00
44	1400802011	PITTIUR USHPA PATRICIO ALBERTO	AYUDANTE DE CUADRILLA	JORNALERO	500,00	460,00	561,00	550,00
45	1400428924	PUWAINCHIR TSAMARAINT LUIS ANTONIO	OPERADOR DE AGUA POTABLE	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE	530,00	460,00	561,00	530,00
46	1400617260	PUWAINCHIR TSAMARAINT TUNTIK GUIDO	AYUDANTE DE MAQUINARIA	OPERADOR DE RODILLO	550,00	460,00	738,00	650,00
47	1400552905	QUEZADA CHICA JAVIER VICENTE	CHOFER DE VEHICULO PESADO	INSPECTOR SOBRESTANTE	584,00	460,00	773,00	700,00
48	0703302455	QUEZADA RAMON SAMUEL JOSÉ	AYUDANTE DE EQUIPO PESADO	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	500,00	460,00	738,00	650,00
49	1401321573	QUEZADA RIVAS ERICK ROBERTH	CHOFER DE VEHICULO PESADO	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	585,00	460,00	614,00	588,00
50	1400372320	RAMON MALDONADO ARMANDO NEPTALÍ	AYUDANTE DE CUADRILLA	JORNALERO	500,00	460,00	561,00	550,00
51	1400688576	RAMON MOROCHO EDWIN PATRICIO	AYUDANTE DE MAQUINARIA	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	500,00	460,00	738,00	650,00
52	0102040995	RAMON PATIÑO MANUEL JESÚS	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	740,00	460,00	738,00	740,00
53	1400713119	RAMON QUEZADA EDGAR EFRAÍN	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE	500,00	460,00	561,00	530,00
54	1400776801	RAMON QUEZADA EMERSON DAVID	AYUDANTE DE CUADRILLA	OPERADOR DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	500,00	460,00	561,00	500,00
55	1400462964	RIVADENEIRA SAMANIEGO GLADYS NARCISA	GUARDIA	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO	500,00	460,00	561,00	540,00
56	1400353122	SAANT AMPUSH JOSÉ MARTIN	AYUDANTE DE CUADRILLA	GUARDIA / GUARDIAN ADMINISTRATIVO	500,00	460,00	561,00	540,00
57	1400627780	SAANT CORTES LUCIA JANET	AUXILIAR DE SERVICIOS	AUXILIAR DE ARCHIVO	531,00	460,00	561,00	531,00
58	1400677082	SAANT JIMPIKIT EDISON GIOVANNI	AYUDANTE DE ALBAÑIL	JORNALERO	460,00	460,00	561,00	550,00
59	1400623375	SANCHIM JUANK PITTIUR PEDRO	TRABAJADOR MUNICIPAL	JORNALERO	460,00	460,00	561,00	550,00
60	1400577308	SANDU JEMPE CALIXTO MANUEL	TRABAJADOR MUNICIPAL	JORNALERO	450,00	460,00	561,00	550,00
61	1400586317	SHAKAI NAI-CHAP FREDY ROMERO	MECÁNICO	AYUDANTE DE MECÁNICA	580,00	460,00	561,00	580,00
62	1400618979	SHIKI TAISHA HENRY WILLIAM	TRABAJADOR MUNICIPAL	JORNALERO	500,00	460,00	561,00	550,00





Unidos por Huamboya



63	1400198766	SHIKI TATSE- MAI ENRIQUE ANTONIO	GUARDIA	GUARDIA / GUARDIAN AD- MINISTRATIVO	500,00	460,00	561,00	540,00
64	1400436323	SHIKI WAAM ANDRÉS DIO- NICIO	AYUDANTE DE CUADRILLA	JORNALERO	500,00	460,00	561,00	550,00
65	0201451143	SISA CHIMBO JUAN ARMANDO	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	OPERADOR DE EXCAVADORA	740,00	460,00	738,00	740,00
66	1400373146	TANKAMASH CHIRIAP DEL- FIN AMADEO	AYUDANTE ALBA- ÑIL	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	500,00	460,00	561,00	550,00
67	1400543474	TANKAMASH WACHAPA TU- MINK EDIZON	AYUDANTE DE EQUIPO PESADO	AYUDANTE DEL SISTEMA DE ALCANTARI- LLADO	500,00	460,00	561,00	500,00
68	1400502694	TENEMASA OR- TIZ GLADIS LUCIA	TRABAJADOR MU- NICIPAL	AUXILIAR DE SERVICIOS	460,00	460,00	561,00	500,00
69	1400420236	TII ANANK SHARUP AL- BINO	TRABAJADOR MU- NICIPAL	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE	460,00	460,00	561,00	530,00
70	1400840219	TSENTSAK MASHIANT SHUAR EDISON	CHOFER DE VEHÍCULO LI- VIANO	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	566,00	460,00	614,00	588,00
71	1600345803	VALLEJO MA- ZAQUISA GUIDO HUGO	CHOFER MUNICI- PAL	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PE- SADO	588,00	460,00	738,00	650,00
72	1400475271	VÁZQUEZ CAM- POVERDE RO- MÁN LUSIANO	OBREIRO	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	500,00	460,00	614,00	588,00
73	1400158836	VINZA CHA- CUCUY MANUEL JESÚS	AYUDANTE DE CUADRILLA	JORNALERO	500,00	460,00	561,00	550,00
74	1400740914	WAAM TANGA- MASHI ADRIANO MA- YAI	AYUDANTE DE CUADRILLA	GUARDIA / GUARDIAN AD- MINISTRATIVO	460,00	460,00	561,00	540,00
75	1400613079	WAJARAI PU- WAINCHIR KUNKUP GRISNALDO	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	550,00	460,00	561,00	550,00
76	1400505853	WAJARAI PU- WAINCHIR LEONOR PA- TRICIA	TRABAJADOR MU- NICIPAL	JORNALERO	460,00	460,00	561,00	550,00
77	1400444525	WAJAY MASHUTKA SE- GUNDO PETRO- NIO	GUARDIA	CHOFER / CON- DUCTOR ADMI- NISTRATIVO / CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	584,00	460,00	596,00	584,00
78	1400705040	WAMPANKIT SAANT SONIA FABIOLA	GUARDIA	GUARDIA / GUARDIAN AD- MINISTRATIVO	531,00	460,00	561,00	540,00
79	1400583868	WAMPUTSRIK ANANK IRMA TSAPAK	AUXILIAR DE SERVICIOS	AUXILIAR DE SERVICIOS	460,00	460,00	561,00	500,00
80	1400246847	YURANK TSAPAK TUKUP VICENTE	AYUDANTE DE ALBAÑIL	GUARDIA / GUARDIAN AD- MINISTRATIVO	500,00	460,00	561,00	540,00
81			CREACIÓN DE PUESTO	JORNALERO	460,00	460,00	561,00	550,00
82			CREACIÓN DE PUESTO	JORNALERO	460,00	460,00	561,00	550,00
83			CREACIÓN DE PUESTO	JORNALERO	460,00	460,00	561,00	550,00
84			CREACIÓN DE PUESTO	TECNICO DE MANTENI- MIENTO	826,00	460,00	826,00	826,00
85			CREACIÓN DE PUESTO	AYUDANTE SOLDADOR/ AYUDANTE DE SUELDA	561,00	460,00	561,00	561,00
86			CREACIÓN DE PUESTO	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE	460,00	460,00	561,00	530,00
87			CREACIÓN DE PUESTO	CHOFER / CON- DUCTOR ADMI- NISTRATIVO / CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	527,00	460,00	596,00	584,00

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Talento Humano realice





Los procedimientos internos necesarios tendientes a la aplicación de la homologación de los cargos y sueldos de los trabajadores involucrados en la incidencia, para lo cual preparará los contratos modificatorios o adendas correspondientes, así como su registro de ley en el Sistema Único de Trabajo (SUT). Encárguese además de incluir en el Distributivo del Personal Municipal los cargos de nueva creación, así como de actualizar aquellos que resultaren modificados. Realizará además los trámites necesarios ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y todo proceso que demande el aplicativo WEB de dicha dependencia.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Financiera tramite las reformas presupuestarias necesarias para cubrir los egresos que demande la homologación de los cargos y sueldos detallados en el artículo 2 de esta Resolución.

Disposición final: Por el principio in dubio pro operario, la homologación de los cargos y sueldos del personal sujeto al régimen del Código del Trabajo, regirá con efecto retroactivo desde el primero de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024), sin perjuicio de la fecha en la que se suscriban los correspondientes contratos modificatorios o adendas. Los trabajadores beneficiados de la homologación que no tengan la formación requerida para el cargo, tienen el plazo de un año a partir de la vigencia de esta Resolución, para presentar las certificaciones o titulaciones acorde al cargo que ocupan. En caso de no cumplir con esta disposición en el tiempo previsto, regresarán a percibir sus anteriores remuneraciones. Los cargos de nueva creación serán aplicados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (08/04/2024).

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

Elaboración y revisión:

